



CONVENIO N° 025 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y CLINICA PARDO SAC

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco, ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022-GR Cusco/GR, facultado mediante resolución Ejecutiva Regional N°220-2021-GR Cusco/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **CLINICA PARDO SAC**, con RUC N° 20114868192 con domicilio legal en Av. Cultura N° 710, Wanchaq - Cusco, debidamente representado por su Gerente General Dr. Alcides Vargas Echegaray identificado con DNI N° 23823735, reconocida mediante código IPRESS 00011338 de fecha 11/01/2000, que en adelante se denominará **LA CLINICA**, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA CLÍNICA**, es una entidad prestadora de servicios de salud con Código Único de IPRESS 00011338 que autoriza las siguientes unidades productoras: Consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico, atención de urgencias y emergencias, patología clínica, farmacia, diagnóstico por imágenes de Categoría II-1, anatomía patológica, central de esterilización y centro de hemoterapia y banco de sangre tipo I, Unidad de Cuidados Intensivos, unidad de hemodinámica y cardiología intervencionista. En la unidad de consulta externa cuenta con las especialidades de cirugía general, medicina interna, ginecobstetricia, pediatría, anestesiología, traumatología y ortopedia, cardiología, neumología, neurología, gastroenterología, oftalmología, otorrinolaringología, urología, cirugía oncológica, cirugía de tórax y cardiovascular, cirugía pediatría, cirugía de cabeza y cuello, dermatología, cirugía plástica, neurocirugía, nefrología, hematología, endocrinología y oncología Clínica.
Con la Resolución Gerencial N°0879- 2021-GRSC/OGRH, se aprobó el Servicio Médico de Apoyo: Centro de Vacunación de la Clínica Pardo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 En fecha 20 de octubre del 2020 se suscribió el **CONVENIO N° 013 -2020-DRSC-OEPPDI-OCOI “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA CLINICA PARDO SAC”**, con vigencia de 03 años a partir de su fecha de suscripción el cual tiene como objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre ambas partes, para coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente a fin de fortalecer los servicios de salud y promover la protección integral de la salud de la población local y de los visitantes al santuario de Machupicchu.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°26842 - Ley General de Salud
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ley de Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Resolución Ministerial N°497-2017/MINSA, aprueba la NTS N°136-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones.
- Resolución Ministerial N°719-2018/MINSA, aprueba la NTS N°141-MINSA/2018/DGIESP: Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación.
- Resolución Ministerial N°214-2020/MINSA, aprueba la NTS N°93-MINSA/2018/DGIESP: Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto del COVID-19.
- Resolución Ministerial N°215-2002/MINSA, aprueba la NTS N°007-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica sobre Prevención y tratamiento de accidentes por animales ponzoñosos.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico, es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y LA CLINICA PARDO SAC, para fortalecer la vacunación de los recién nacidos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 DE LA GERESA, se compromete a:

- a) Dotar, mensualmente de vacunas para la administración a los recién nacidos, (BCG,HVB) de las gestantes atendidas en la clínica.
- b) Realizar la supervisión y monitoreo al centro de vacunación de la clínica, con la finalidad de asegurar la atención, según la normativa vigente.
- c) Vigilar el manejo de Cadena de Frío de manera periódica (lectura y/o control del data Logger).
- d) Convocar al personal de inmunizaciones de la clínica, para eventos de capacitación, en temas relacionados con el presente convenio.
- e) Supervisar de manera inopinada los procesos y procedimientos de manejo y administración de vacunas.

5.2 DE LA CLINICA, se compromete a:



- a) Garantizar la administración de la vacuna a todo recién nacido y la gratuidad de la misma.
- b) Garantizar, los procedimientos para una Vacunación segura.
- c) Garantizar los insumos y la logística que demande el proceso de la vacunación, como: Clorhexidina 2% y 5%, algodón, carné de vacunación, cajas de bioseguridad, registros, otros.
- d) Garantizar personal profesional capacitado (Licenciada en Enfermería), para la vacunación del recién nacido.
- e) Garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de cadena de frío y la preparación adecuada de los termos para vacunas.
- f) Registrar la información de los vacunados en el formato His-MINSA, verificando la calidad de los datos, remitirlos en forma diaria y un consolidado mensual al Centro de Salud de Wanchaq.
- g) Fortalecer los diferentes procesos de vigilancia activa de los ESAVI.
- h) Garantizar la entrega a la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, el registro nominal de recién nacidos, de manera interdiaria y en el formato proporcionado.
- i) Referir a los recién nacidos a los establecimientos de salud de origen, a los 02 días del alta, para su oportuno control CRED y tamizaje neonatal.
- j) Facilitar al personal de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y /o GERESA para el cumplimiento de acciones de control (monitoreo, supervisión y evaluación).

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SETIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

Por la GERESA:

La Red de Servicios de Salud Cusco Norte: Responsable de Inmunizaciones

Por LA CLINICA: Responsable de Inmunizaciones y Cadena de Frío

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 01 AÑO contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO



El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **13** días del mes de **OCT** del año 2022.



[Handwritten signature]

M. C. CÉSAR JAVIER, RAMIREZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



[Handwritten signature]

DR. ALCIDES VARGAS ECHEGARAY
GERENTE GENERAL
CLÍNICA PARDO



[Handwritten signature]